

ron á la candidatura oficial; se enviaron las actas respectivas á la Jefatura Política, y con asombro vieron los electores que las credenciales habían sido extendidas á favor de los individuos de la candidatura oficial derrotada. Se había trastornado la elección, suplantándose á los elegidos.

Suplicamos al Sr. Gobernador del Estado se fije en estos hechos. No es difícil que en este caso, dados los trabajos preliminares del Presidente Municipal y el Secretario, se ejerza coacción sobre los componentes de las mesas electorales y se trastorne una elección sancionada ya por el voto público. Esto constituiría un delito, que, en su caso, denunciaremos enérgicamente para escarmiento de autoridades que, (no queremos decir por qué motivos; pero también en su caso lo diremos) desean burlar la voluntad popular.

Felicitemos y aplaudimos la digna actitud de los vecinos de Chimalhuacán, á quienes aseguramos que en «REGENERACION» tendrán un defensor, siempre que se pretenda atropellar sus derechos.

INTERESANTE.

La Junta de Estudiantes, formada para celebrar las fiestas de Fin de Siglo, acordó publicar un álbum con pensamientos de todos los literatos y personas de alta significación social, y acercándose ya el tiempo en que se debe organizar el material para la publicación, se permite, por medio de la presente, suplicar á todas aquellas personas á quienes ha mandado circulares y á las que tengan á bien escribir algún pensamiento, que se sirvan enviarlo á la mayor brevedad posible, dirigiendo sus cartas al Colegio Preparatorio de esta ciudad.

Orizaba, Diciembre de 1900.—*La Junta de Estudiantes.*

Se suplica á la prensa de México y los Estados, la reproducción de este aviso.

Queda servido nuestro colega «El Cosmopolita» de Orizaba, Ver.

„El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICs.
AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL
Y MANUEL CALERO Y SIERRA,
Á LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA IX.

En el Considerando 6.º, letra B, el señor Magistrado ponente vuelve á insistir en que la sentencia reclamada desnaturaliza los hechos. Funda esta imputación, en que el Señor Butler se ostentó como inventor de una máquina y método para hacer cigarrillos, y el Señor Magistrado del segundo Circuito lo considera perfeccionador. Veamos qué hay de cierto en lo que precede. La sentencia reclamada admite y acepta que Butler se presentó como inventor de una máquina y método para hacer cigarrillos. Sin desconocer este hecho, el Señor Magistrado de Circuito se propone apreciarlo legalmente y se coloca en dos hipótesis: en la primera afirma que la patente Decouflé es de combinación y ampara el conjunto de los trece elementos del aparato engargolador; y que Butler, aplicando de un modo nuevo, medios conocidos, es inventor de una combinación que no invade el privilegio del «Buen Tono.» En la segunda hipótesis, la sentencia reclamada supone, sin conceder, que la patente Decouflé ampara aisladamente las moletas engargoladoras, y en este supuesto establece que aquélla no resulta invadida por la solicitud Butler, porque no reclamando éste como de su invención dichas moletas, sino la nueva aplicación de ellas, con un resultado tres veces superior en cantidad, se estaría en el caso de un perfeccionamiento, susceptible de privilegio. Rectificadas así las especies, se ve que es infundada la imputación que hace la Ejecutoria, pues el Tribunal del Segundo Circuito, lejos de desvirtuar los hechos, los